



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-027/2024

POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 108-011/11, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2011, “POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 080-001/10, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO”, EN VIRTUD A LA LEY N° 7137/2023 “QUE ESTABLECE LA DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y LA CARGA HORARIA DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1357/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 372/2024, de fecha 23 de julio de 2024, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración el Informe Técnico de fecha 23 de julio de 2024, identificado como NOT-0038-2024-000057 y MEM-1594-2024-000006, presentado por la Sección Gestión de la Asistencia del Departamento Gestión Salarial y Compensaciones de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7137/2023, de fecha 13 de abril de 2023, “*QUE ESTABLECE LA DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y LA CARGA HORARIA DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD*”, en su Artículo 2° referente al Ámbito de Aplicación, dispone que la presente Ley será aplicada a todas las instituciones públicas de salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que realicen prestaciones de salud, así como a los centros y unidades de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas, dependiente de la Universidad Nacional de Asunción, y/o cualquier otra institución pública afectada a la prestación del servicio de salud, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que, así también, en el Artículo 4° de la mencionada Ley, referente a la Carga Horaria por vínculo laboral, se estipula que la misma será asignada por cada vínculo para el profesional médico, sea permanente o contratado, no podrá ser superior a las doce horas por cada vínculo. Dicha carga horaria será aplicada gradualmente;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-027/2024

Que, por la Resolución C.A. N° 108-011/11, de fecha 27 de diciembre de 2011, "POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 080-001/10, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO", establece en el Anexo I, cuanto sigue:

ANEXO I – CARGA HORARIA SEMANAL					
Cargo/Profesión		FUNCIONARIO PERMANENTE		FUNCIONARIO CONTRATADO	
		Área Médica	Área Administrativa	Área Médica	Área Administrativa
DIRECTORES	Nivel-B DIRECCIONES, Órganos Especiales, AUDITORIA INTERNA, OFICINA DE CÁLCULOS ACTUARIALES, COMITÉ RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS Y OTROS	35	35	35	35
	Nivel D- HOSPITALES Y DIRECCIONES REGIONALES, CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y OTROS	30		24	
	Nivel E- UNIDADES SANITARIAS, PUESTOS SANITARIOS Y OTROS	28		24	
JEFES DE DEPARTAMENTO/COORDINADOR/JEFE DE OFICINA		28		28	
JEFES DE SECCIÓN		35		35	
JEFES DE SERVICIOS		28		28	
JEFES DE SALA		24		24	
MÉDICOS DE PLANTA - MÉDICOS DE GUARDIA		24		24	

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-027/2024

MÉDICOS DE GUARDIA (DOMINGO)	12		12	
MÉDICOS DE CONSULTORIO/ODONTÓLOGO/PSICÓLOGO/N UTRICIONISTAS	15		15	
MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS	24		24	

Que, por la Resolución C.A. N° 035-037/2023, de fecha 14 de junio de 2023, *"POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I – CARGA HORARIA SEMANAL DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 108-011/2011, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 080-001/2010, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PROFESIONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO"*, se resuelve cuanto sigue:

Art. 1º) Modificar el Anexo I – Carga Horaria Semanal de la Resolución C.A. N° 108-011/11, de fecha 27 de diciembre de 2011, dejando sin efecto el ítem descrito a continuación:

Cargo/Profesión	FUNCIONARIO PERMANENTE		FUNCIONARIO CONTRATADO	
	Área Médica	Área Administrativa	Área Médica	Área Administrativa
MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS	24	35	24	35

Art. 2º) Modificar el Anexo I – Carga Horaria Semanal de la Resolución C.A. N° 108-011/11, de fecha 27 de diciembre de 2011, ampliándolo en 2 (dos) ítems, conforme al siguiente detalle:

Cargo/Profesión	FUNCIONARIO PERMANENTE		FUNCIONARIO CONTRATADO	
	Área Médica	Área Administrativa	Área Médica	Área Administrativa
MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE GUARDIA	24	35	24	35
MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE CIRUGÍAS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS Y/O CONSULTORIO	15	35	15	35

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-027/2024

Que, por Nota Interna GS N° 048/2024, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Salud plantea como criterio la antigüedad profesional del médico y un parámetro anual de aplicación, de manera a evitar que el impacto de la disminución de la carga horaria de los mismos genere inconvenientes en la atención de los asegurados;

Que, así también, la Gerencia de Salud, adjunta la propuesta del plan piloto para la implementación de la reducción de carga horaria a los profesionales médicos, según el siguiente detalle:

- a) AÑO 2024: Para Médicos con 25 o más años de antigüedad, a partir del 1° de setiembre de 2024.
- b) AÑO 2025: Para Médicos con 20 y hasta 24 años de antigüedad, a partir del 1° de setiembre de 2025.
- c) AÑO 2026: Para Médicos con 17 y hasta 19 años de antigüedad, a partir del 1° de setiembre de 2026.
- d) AÑO 2027: Para Médicos con 15 y hasta 16 años de antigüedad, a partir del 1° de setiembre de 2027.

Que, así también, según expediente identificado como MEM-1594-2024-000006, la Gerencia de Salud remitió el proyecto de resolución, en donde se dispone que los profesionales médicos que cumplen funciones en cargos dentro la estructura organizacional deberán cumplir 24 (veinticuatro) horas semanales;

Que, por correo electrónico Institucional, de fecha 22 de julio de 2024, el Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, remitió la nómina de Profesionales Médicos, que cumplen funciones en el Instituto de Previsión Social, y cuentan con una antigüedad de 25 años o mayor a la fecha, aclarando que la misma fue extraída del Sistema Integrado de Recursos Humanos- SIRH en fecha 22/07/2024;

Que, conforme a los datos mencionados precedentemente, se verifica que en caso de reducir las horas de trabajo al profesional médico con una antigüedad laboral de 25 años o mayor, el impacto presupuestario y financiero que implicaría, sería el siguiente;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-027/2024

Actividad 002 - Servicios de Prestaciones Sanitarias		
Cargo	Objeto de Gasto	Monto Gs.
Profesionales Médicos	111 - Sueldos	11.747.419.417
	114 - Aguinaldos	978.951.618
	134 - Aporte Jubilatorio del Empleador	1.820.850.010
Total recursos necesarios		14.547.221.045

Que, no obra disponibilidad presupuestaria para realizar contrataciones de personales de salud para la cobertura de las horas a ser reducidas, en virtud a lo dispuesto en la Ley mencionada;

Que, por Providencia N° 0753/2024, de fecha 22 de julio de 2024, la Sección Desarrollo de Cargos y Carreras del Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, remite el catálogo de cargos correspondientes a los profesionales médicos, el cual, está compuesto por: "Encargado/a Médico, Área de Salud, Médico/a de Consultorio, Médico/a de Guardia, Médico/a de Guardia Dominical, Médico/a Regulador, Médico/a Laboral, Fiscalizador 1 (Médico), Médico Anestesiólogo Consultorio, Médico Anestesiólogo Guardia, Médico de Planta, Médico/a Domiciliario, Jefe de Guardia y Jefe de Sala";

Que, el Dictamen Jurídico DIJ/DDC N° 445/2024, de fecha 23 de julio de 2024, concluyó lo siguiente: "Por lo tanto, en atención a lo estipulado en la legislación vigente, esta Dirección Jurídica concluye que la propuesta planteada por la Gerencia de Salud se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 7137/2023, que el Art. 2°, ÁMBITO DE APLICACIÓN, establece que será aplicada de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y de Recursos Humanos. En consecuencia, para su efectiva aplicación se requiere que la Gerencia de Salud arbitre los mecanismos necesarios para que los servicios de salud y asistenciales no se vean afectados por la disminución de la carga horaria de los médicos, y se distribuyan de manera equilibrada y equitativa el talento humano en cada establecimiento de salud, para brindar una asistencia médica en tiempo y forma a nuestros asegurados, teniendo en cuenta que presupuestariamente no existe disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2024, para realizar contrataciones de personal de salud para la cobertura de las horas a ser reducidas.

Por lo expuesto, se sugiere a la Gerencia de Salud, proseguir con los trámites correspondientes, de manera a elevar el proyecto a la Máxima Autoridad institucional para su análisis y aprobación...f";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-027/2024

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Modificar y ampliar el Anexo I – Carga Horaria Semanal de la Resolución C.A. N° 108-011/11, de fecha 27 de diciembre de 2011, *“POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 080-001/10, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO”*, para el profesional médico con una antigüedad laboral de 25 años o más al 22 de julio de 2024, con vigencia a partir del 01 de setiembre de 2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

ANEXO I – CARGA HORARIA SEMANAL					
Cargo/Profesión		FUNCIONARIO PERMANENTE		FUNCIONARIO CONTRATADO	
		Área Médica	Área Administrativa	Área Médica	Área Administrativa
DIRECTORES	Nivel-B DIRECCIONES, Organos Especiales, AUDITORIA INTERNA, OFICINA DE CÁLCULOS ACTUARIALES, COMITÉ RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS Y OTROS	35	35	35	35
	Nivel D- HOSPITALES Y DIRECCIONES REGIONALES, CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y OTROS	30		24	

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-027/2024

	Nivel E- UNIDADES SANITARIAS, PUESTOS SANITARIOS Y OTROS	28		24	
JEFES DE DEPARTAMENTO/COORDINADOR/JEFE DE OFICINA		28		28	
JEFES DE SECCIÓN		35		35	
JEFES DE SERVICIOS		28		28	
JEFES DE SALA		24		24	
MÉDICOS DE PLANTA - MÉDICOS DE GUARDIA		24		24	
MÉDICOS DE GUARDIA (DOMINGO)		12		12	
MÉDICOS DE CONSULTORIO/ODONTÓLOGO/PSICÓLOGO/N UTRICIONISTAS		15		15	
MÉDICOS ANESTESIOLOGOS		24		24	

Debe decir:

Cargo/Profesión		PERSONAL PERMANENTE		PERSONAL CONTRATADO	
		Área Médica	Área Administrativa	Área Médica	Área Administrativa
DIRECTORES	Nivel-B DIRECCIONES.	28		28	
	Nivel D- HOSPITALES Y DIRECCIONES REGIONALES, CLÍNICAS PERIFÉRICAS, CENTRO DE SALUD MENTAL, CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, CENTRO ODONTOLÓGICO	28	28	28	28

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-027/2024

	Nivel E- UNIDADES SANITARIAS, PUESTOS SANITARIOS	28		28	
COORDINADORES		28		28	
JEFES DE SECCIÓN, SERVICIO, DEPARTAMENTO, UNIDAD.		24	24	24	24
ENCARGADO/A MÉDICO ÁREA DE SALUD, MÉDICO/A DE CONSULTORIO, MÉDICO/A DE GUARDIA, MÉDICO/A DE GUARDIA DOMINICAL, MÉDICO/A REGULADOR, MÉDICO/A LABORAL, FISCALIZADOR 1 (MÉDICO), MÉDICO ANESTESIÓLOGO CONSULTORIO, MÉDICO ANESTESIÓLOGO GUARDIA, MÉDICO DE PLANTA, MÉDICO/A DOMICILIARIO, JEFE DE GUARDIA Y JEFE DE SALA		12	12	12	12
Los cargos citados en el cuadro, deberán contar con el Título de Grado de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA y afines					

- 2º) Establecer que los Asistentes de Talentos Humanos deberán registrar en el sistema modular SIRH WEB las reducciones de cargas horarias a los profesionales de salud, según lo indicado en el Artículo 1º de la presente resolución, conforme al parecer favorable del Director de Área.-----
- 3º) Encomendar, que la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones realice los ajustes sistémicos que correspondan para que puedan ser registrados a través del sistema modular SIRH WEB, las reducciones de carga horaria semanal a los profesionales médicos quienes cumplan con los requisitos para acceder a la disminución de horas de trabajo.-----
- 4º) Disponer que la presente reglamentación tendrá un periodo de prueba de 12 (doce) meses, computados a partir de su implementación, durante este tiempo la Gerencia de Salud evaluará el impacto en el funcionamiento de los servicios de salud, y al término del plazo los servicios afectados deberán informar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano sobre las brechas laborales en caso de existir, y el efecto generado por la medida adoptada.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-027/2024

- 5º) Disponer que la Gerencia de Salud remitirá a la Dirección Gestión y Desarrollo de Talento Humano, la propuesta de la distribución horaria a ser asignada a los profesionales médicos según lo resuelto en el Artículo 1º de la presente Resolución, así como, la indicación del sistema de trabajo en días feriados y asuetos, para su análisis y posterior consideración ante el Consejo de Administración del Instituto. -----
- 6º) Disponer que la Gerencia de Salud realice las gestiones que correspondan para evitar que los servicios de atención sanitaria queden resentidos, en atención a la reducción de carga horaria semanal dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución, sin que la misma implique gastos de contratación para el personal de salud (Objeto del Gasto 142) ni en concepto de contratación ocasional del personal de blanco (Objeto del Gasto 143).-----
- 7º) Disponer que los demás Artículos de la Resolución C.A. N° 108-011/11, de fecha 27 de diciembre de 2011, así como, sus modificatorias y ampliaciones, permanezcan invariables.-----
- 8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/JO.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.